



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 101-2022
La Paz, 05 JUL 2022

VISTOS:

El Informe GM-DGAA-UAD-Ir 2/2022 de 23 de mayo de 2022, emitido por la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores e Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-381/2022 de 4 de julio de 2022, de la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, antecedentes adjuntos, así como la normativa correspondiente:

CONSIDERANDO I:

Que el Numeral 4. Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala que las Ministras y los Ministros de Estado tienen como atribución, además de las determinadas en la Constitución y la Ley, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Inciso a) del Artículo 2 de la Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece la Organización Administrativa como un Sistema para programar y organizar las actividades.

Que el Artículo 7 de la citada Ley, determina que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la educación, fusión y supresión de las entidades y que toda entidad pública organizará internamente, en función a sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno citados en la referida ley.

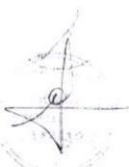
Que el Artículo 20 de la mencionada Ley, prevé que todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, siendo una de sus atribuciones básicas de acuerdo al Inciso c) la de compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada Entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica.

Que el Artículo 27 del mismo cuerpo legal, prescribe que cada entidad del sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por dicha Ley, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobada por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, dispone que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual, regula el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que el Inciso b) del Artículo 5 de la citada normativa, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa.

Que los Numerales 4 y 22 del Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y los Ministros de Estado del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen la atribución de





COPIA LEGALIZADA

dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, además de emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 9 de noviembre de 2020, se designa al ciudadano Rogelio Mayta Mayta como Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO II:

Que Informe Técnico GM-DGAA-UAD-1r 2/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, concluye que: "1. Existe la necesidad de actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 645 – 2012, de 3 de diciembre de 2012, debido a que la vigencia del mismo data de la gestión 2012; 2. (...) las modificaciones propuestas al Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentran en el marco de la normativa vigente (...); 3. La propuesta de Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Relaciones Exteriores, permitirá operativizar los procesos identificados en el Sistema (...); 4. Mediante Nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0365/2022, de fecha 4 de mayo de 2022, emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, (...) manifiesta que (...) las modificaciones realizadas al RE – SOA del Ministerio de Relaciones Exteriores, son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, en consecuencia corresponde su aprobación mediante Resolución expresa..."

Que el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-381/2022 de 4 de julio de 2022, de la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que: "1. El Proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, tiene por objeto optimizar la estructura organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar un mejor servicio a los usuarios que se apersonan a las oficinas de atención en las diferentes áreas de manera eficaz, eficiente, oportuna, transparente, en el marco de las leyes y normas vigentes; 2. El Ministro de Relaciones Exteriores en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, tiene la atribución de emitir resolución administrativa y ministerial dentro el ámbito de sus competencias (...); 4. Que el Informe Técnico GM-DGAA-UAD-1r 2/2022 de 23 de mayo de 2022, emitido por la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece la necesidad y viabilidad técnica para la aprobación del "Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del Ministerio de Relaciones Exteriores"; 5. Por las consideraciones precedentemente señaladas, así como del Informe Técnico GM-DGAA-UAD-In 2/2022, se determina la viabilidad técnica y legal para aprobar el "Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del Ministerio de Relaciones Exteriores", organizado en Cuatro (4) Capítulos, Veintisiete (27) Artículos.

CONSIDERANDO III:

Que el propósito fundamental del Sistema de Organización Administrativa es contar con una estructura organizacional en el sector público, que responda a la realidad actual y las necesidades del país, funcionando como un todo armónico, efectivo y eficiente, donde cada parte integrante ejerza con precisión sus atribuciones, facultades y funciones de forma participativa. Dicho propósito se logra al implantar el Sistema de Organización Administrativa en cada entidad pública.

Que el Proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene por objeto regular la implantación del

COPIA LEGALIZADA

Que el Proyecto de Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene por objeto regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en el Ministerio de Relaciones Exteriores, misma que es de aplicación obligatoria para todas las Áreas, Unidades Organizacionales y de los Programas y Proyectos, así como, para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía. Este instrumento normativo de carácter interno, menciona de manera puntual, los aspectos específicos para optimizar la estructura organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y prestar un mejor servicio a los usuarios que se apersonan a las oficinas de atención en las diferentes áreas de manera eficaz, eficiente, oportuna, transparente, en el marco de las leyes y normas vigentes.

Que de acuerdo a la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0365/2022 de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, refiere que las modificaciones realizadas al RE-SOA del Ministerio de Relaciones Exteriores, son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativas, aprobadas por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, señalando que corresponde su aprobación mediante resolución expresa.

Que conforme a los argumentos expuestos, el Informe Técnico GM-DGAA-UAD-Ir 2/2022 de 23 de mayo de 2022, se establece la necesidad y viabilidad técnica y legal de aprobar el "Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del Ministerio de Relaciones Exteriores", conformado por Cuatro (4) Capítulos, Veintisiete (27) Artículos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

POR TANTO:

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y en ejercicio de las atribuciones conferidas por norma.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del Ministerio de Relaciones Exteriores", conformado por Cuatro (4) Capítulos, Veintisiete (27) Artículos, que forma parte indisoluble de la presente resolución y cobrará vigencia a partir de la fecha.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 645 – 2012, de 3 de diciembre de 2012.

TERCERO.- Encomendar la socialización del "Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del Ministerio de Relaciones Exteriores", a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Copia Fiel del Original que cursa en el Archivo de la Unidad de Gestión Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
N° de Fojas: 3 (tres)

Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO
Ministerio de Relaciones Exteriores

Bernardo Ortiz Cortez
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA
Ministerio de Relaciones Exteriores

Eva Gloria Chuquina Mamani
VICEMINISTRA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONSULAR
Ministerio de Relaciones Exteriores

RMM/CXBR/LRCF/mag
Adj.
HR 23047 22

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE
ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA (RE - SOA)
DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**



La Paz - Bolivia

Julio - 2022

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Versión: 2
		Código: MOF/SOA - 01
Resolución Ministerial N° 101- 2022		Vigencia: 07/2022

Aprobado por:
Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Revisado por:
Edwin Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Elaborado por:
UNIDAD ADMINISTRATIVA

Gestión 2022



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA


MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE
ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA (RE - SOA)
DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**



La Paz - Bolivia

Julio - 2022


 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE – SABS)	Versión: 2
		Código: RE-SABS/SABS - 01
Resolución Ministerial N°		Vigencia: 05/2022

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INDICE

	Pag.
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II ANÁLISIS ORGANIZACIONAL	5
CAPÍTULO III. PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	10
CAPÍTULO IV IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL	22



 ESTADOS PLURINACIONALES DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022		Vigencia: 07/2022

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en el Ministerio de Relaciones Exteriores, disponiendo lo siguiente:

- a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
- b) La asignación de funciones para cada uno de los procesos mencionados.
- c) La determinación de periodos de ejecución de cada proceso.

Artículo 2. ALCANCES DEL REGLAMENTO


El presente RE-SOA es de aplicación obligatoria en el Ministerio de Relaciones Exteriores abarcando la totalidad de las Áreas y Unidades Organizacionales y de los Programas y Proyectos así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

Artículo 3. BASE LEGAL

Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado, aprobada el 7 de febrero de 2009.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022:		Vigencia: 07/2022

- b) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y su modificación.
- c) Ley N° 465 “Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia”, aprobada el 19 de diciembre de 2013.
- d) Decreto Supremo N° 23318 – A de 3 de noviembre de 1993, Responsabilidad por la Función Pública.
- e) Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- f) Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA), aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.
- g) Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, y sus modificaciones

Artículo 4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO


La Unidad Administrativa es responsable de la elaboración del RE-SOA.

Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el presente RE-SOA será aprobado mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministro(a).

Artículo 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento será revisado por la Unidad Administrativa, en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022:		Vigencia: 07/2022

Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el precedente artículo.

Artículo 6. RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad del Ministro (a) de Relaciones Exteriores la implantación de este sistema.

La Unidad Administrativa es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, es también responsabilidad de los Viceministerios, Direcciones Generales, Jefaturas y Misiones Diplomáticas y Consulares, así como de todos los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores en el ámbito de su competencia.


Artículo 7. DIFUSIÓN

Una vez aprobado el presente documento deberá ser difundido entre los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la Unidad Administrativa.

Artículo 8. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de




 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022		Vigencia: 07/2022

Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 9. PREVISIÓN

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022:	Vigencia: 07/2022	

CAPITULO II ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Artículo 10. OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL


Tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores respecto al desarrollo de sus competencias ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

Artículo 11. MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Constituye como marco referencial para el realizar el Análisis Organizacional de la entidad:

- a) Ley N° 465 “Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia”, aprobada el 19 de diciembre de 2013.
- b) Resolución Suprema N° 217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- c) Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, y sus modificaciones.
- d) Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- e) Plan Estratégico Institucional (PEI).
- f) El Plan Operativo Anual de la gestión pasada y actual.
- g) Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual actual.
- h) El Manual de Organización y Funciones (MOF).



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022:		Vigencia: 07/2022

- i) EL Manual de Procesos y Procedimientos.
- j) Informes de Auditoría.

Artículo 12. PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El proceso del Análisis Organizacional deberá contener la etapa de análisis retrospectivo, la etapa de análisis prospectivo y la formalización del Análisis Organizacional:

I. Etapa de Análisis Retrospectivo

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.


El análisis retrospectivo deberá realizarse con base en los siguientes puntos:

a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:

- i. Su calidad, cantidad y cobertura.
- ii. Su oportunidad y frecuencia.
- iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.

b) Los procesos y procedimientos, considerando:



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022		Vigencia: 07/2022

- i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.
- ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
- iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI.

c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:

- i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.
- ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.
- iii. Si realizan funciones que no les corresponden.
- iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.
- v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.


d) Los canales de comunicación, considerando:

- i. Si están formalmente establecidos.
- ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

II. Etapa de Análisis Prospectivo

Deberá evaluarse la situación futura que afrontará el Ministerio de Relaciones Exteriores para cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.




 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022		Vigencia: 07/2022

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tenga definido y aprobado el POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:


- a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan Desarrollo Económico y Social y el PEI.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados
- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.
- d) Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

III. Resultado y Formalización del Análisis Organizacional

Los resultados y conclusiones del Análisis Organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022.		Vigencia: 07/2022

Artículo 13. ANÁLISIS COYUNTURAL

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI. El Ministro (a) de Relaciones Exteriores deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

Artículo 14. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL


La Unidad Administrativa es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades organizacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por la Unidad Administrativa y presentado al Ministro (a) por la Dirección General de Asuntos Administrativos para su conocimiento y aprobación.

Artículo 15. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Análisis Organizacional, debe efectuarse hasta el mes de junio de cada gestión fiscal, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración y presentación del POA o de acuerdo a requerimiento.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022:		Vigencia: 07/2022

CAPÍTULO III PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 16. OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir al Ministerio de Relaciones Exteriores, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos y estrategias Institucionales establecidas en el PEI, y satisfacer las necesidades de sus usuarios.


Artículo 17. PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, comprende las siguientes etapas:

I. Identificación de los usuarios y las necesidades de servicio:

Todas las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores: Viceministerios, Direcciones Generales, Jefaturas de Unidad, otras áreas y unidades organizacionales y las Misiones Diplomáticas y Consulares, incluyendo programas y proyectos, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para el Ministerio de Relaciones Exteriores, identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022		Vigencia: 07/2022

Los usuarios internos están constituidos por los servidores de las áreas y unidades organizacionales de la entidad y de las Misiones Diplomáticas y Consulares.

Los usuarios externos de la entidad son: público en general, otras entidades, y actores sociales relacionados con el sector, cooperación internacional, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Departamentales.

II. Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados

Los productos y servicios ofertados y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Ministerio de Relaciones Exteriores.


III. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022.		Vigencia: 07/2022

- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.


Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.

IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el Ministerio de Relaciones Exteriores y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la entidad. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en la Ley N° 465 “Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia”, aprobada el 19 de diciembre de 2013.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022		Vigencia: 07/2022

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

V. Establecimiento de niveles de la institución


La definición de niveles jerárquicos del Ministerio de Relaciones, deberá sujetarse a lo establecido en la “Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia”, aprobada el 19 de diciembre de 2013, Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia y sus modificaciones, y las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA) reconociendo los siguientes niveles dentro de su estructura organizacional:

Niveles	Área y/o unidad organizacional
Directivo	Ministro
Ejecutivo	Viceministerios/Direcciones Generales
Operativo	Jefaturas Direcciones Departamentales y el Servicio Exterior

VI. Clasificación de Unidades Organizacionales y Asignación de Autoridad

Las Unidades Organizacionales en el Ministerio de Relaciones Exteriores por su contribución al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022.		Vigencia: 07/2022

- a) **Sustantivas:** Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI. Incluye a unidades sustantivas temporales: Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación
- b) **Administrativas:** Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEM y PEI y prestan servicios en las unidades sustantivas para su funcionamiento.
- c) **De asesoramiento:** Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.


A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

VII. Alcance de Control

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia y sus modificaciones

El nivel que corresponde a la Dirección General de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser



 ESTADO PLURILINGÜE DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022.		Vigencia: 07/2022

debidamente justificada y por debajo de las jefaturas de unidad no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.

VIII. Unidades Organizacionales para Programas y Proyectos

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Ministerio de Relaciones Exteriores.


Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución Ministerial expresa del Ministro (a) de Relaciones Exteriores, en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos.

Artículo 18. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL

La comunicación y coordinación organizacional comprende:



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022		Vigencia: 07/2022

I. Definición de canales y medios de comunicación

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad línea y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.
- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.
- c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
- d) Por el tipo de información a transmitir:


- i. **Descendente.** Cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.

Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de Resoluciones, Comunicación Interna, Comunicados, Instructivos, Memorándums u otros instrumentos que deben establecerse previamente.

- ii. **Ascendente.** Cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

Esta información debe ser transmitida a través de informes, notas internas y otros.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022		Vigencia: 07/2022

iii. **Cruzada.** Se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, si no que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar qué tipo de información será en forma cruzada.

e) **La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:**


- i. **Información confidencial.** Cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.
- ii. **Información rutinaria.** Es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.

II. Determinación de instancias de coordinación interna:

El Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022:		Vigencia: 07/2022

organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.


Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:

- a) **Consejos**, para la conformación de Consejos del Ministerio de Relaciones debe limitarse a lo dispuesto en la Ley N° 465 “Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia”, aprobada el 19 de diciembre de 2013 y el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia y sus modificaciones.
- b) **Comités**, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- c) **Comisiones**, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y pueden ser de carácter técnico o administrativo.

La creación de una instancia de coordinación interna en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:

- a) Las funciones específicas que debe desempeñar.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022:		Vigencia: 07/2022

- b) La unidad organizacional encargada de la instancia.
- c) El carácter temporal o permanente.
- d) La periodicidad de las sesiones.
- e) Documentación de la evidencia de sus decisiones.


III. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional

Las relaciones interinstitucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus competencias y funciones, son:

- a) **De Tuición.** El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la facultad de ejercer control externo posterior, así como la promoción y vigilancia del funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno de la Ley N° 1178 de las instituciones Públicas Descentralizadas y Empresas Públicas establecidas en el Decreto Supremo N° 28631, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- b) **Funcionales.** El Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización
- c) **De Complementación.** Se expresa cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores interactúa con otra en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos, Resolución Ministerial o Resolución Administrativa, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022:	Vigencia: 07/2022	

Cuando la Resolución Ministerial sea considerada requisito previo a la firma de Convenios, Notas Reversales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía como las Resoluciones Biministeriales, Multiministeriales, Resoluciones Supremas y Decretos Supremos según corresponda.

Artículo 19. SERVICIO AL USUARIO

La Unidad Administrativa, en coordinación con los Viceministerios, Direcciones Generales, Jefaturas de Unidad, otras áreas y unidades organizacionales, y las Misiones Diplomáticas y Consulares, deberá generar mecanismos de orientación que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica del flujo de un trámite.

También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.


Artículo 20. FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES

El **Manual de Procesos y Procedimientos**, debe describir la denominación y objetivos del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios.

Artículo 21. UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional es la Unidad Administrativa




 REPUBLICA PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022:		Vigencia: 07/2022

en coordinación con todas las áreas y unidades organizacionales involucradas y competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 22. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional se realiza hasta el mes de junio de la gestión fiscal, coincidiendo con la preparación del Plan Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura organizacional ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructura funcione.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022		Vigencia: 07/2022

CAPÍTULO IV IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 23. OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL


La implantación del Diseño o Rediseño Organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en el Ministerio de Relaciones con la finalidad de cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

Artículo 24. PLAN DE IMPLANTACIÓN

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y Diseño Organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por el Ministro (a) de Relaciones Exteriores, conteniendo:

- a) **Objetivos y estrategias de implantación.** Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollarán para alcanzar dichos objetivos.
- b) **Cronograma.** Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo las actividades de implantación.
- c) **Recursos.** Se deberá definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.
- d) **Responsables de la implantación.** Se establecerán los responsables involucrados de cada unidad organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.




 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE – SOA)	Versión: 2
		Código: RE-SOA/SOA - 02
Resolución Ministerial N° 101 - 2022.		Vigencia: 07/2022

- e) **Programa de difusión.** Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar y/o capacitar a servidores involucrados, sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- f) **Seguimiento.** Se deberá realizar acciones de seguimiento para realizar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.

Artículo 25. REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN

Es un requisito para la implantación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo, es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.

Artículo 26. UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por la Unidad Administrativa, que procederá a la implementación del Diseño Organizacional en coordinación con las demás unidades organizacionales de la entidad.

Artículo 27. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse hasta enero de cada gestión fiscal, luego del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.